REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PARQUES NACIONALES NATURALES

AUTO Nº 013
FECHA: 7 de marzo de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA".

El Director Territorial Caribe, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultado y en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Resolución N° 061 del 12 de febrero de 2025, y en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Resolución N°. 388 de 2021, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, en su artículo 2, numeral 4, literal g), indica que es procedente la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1**,** prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: *"(…)1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)".*

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

En ese sentido, el artículo 16 ibidem, asignó a las Direcciones Territoriales, las siguientes funciones: *"1. Coordinar la implementación de los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para el manejo y*

administración de las áreas del sistema de parques nacionales naturales y de la reglamentación del uso y funcionamiento en las áreas adscritas. 2. Coordinar la conformación y funcionamiento de los subsistemas regionales de áreas protegidas, de conformidad con las directrices y lineamientos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 3. Coordinar la puesta en marcha de sistemas de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables que aporten a la consolidación de las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales adscritas. 4. Implementar en el ámbito regional estrategias de participación social en la conservación para el cumplimiento de los objetivos del organismo. 5. Apoyar a las áreas adscritas en la formulación, actualización, implementación y seguimiento a los planes de manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como coordinar la elaboración del plan de acción de los subsistemas regionales de áreas protegidas. 6. Apoyar la coordinación regional de los procedimientos necesarios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y brindar asesoría a las autoridades ambientales regionales en los procesos de declaratoria de áreas protegidas, cuando se requiera. 7. Implementar en el nivel regional el Sistema de Información institucional. 8. Promover los procesos de identificación y definición de prioridades de conservación in situ para los subsistemas regionales de áreas protegidas y velar por su articulación en las diferentes escalas. 9. Implementar, en lo de su competencia el nivel regional, las políticas y estrategias para la determinación de las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. 10. Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley y los reglamentos. 11. Emitir los conceptos técnicos sobre la implementación regional de las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con la administración y manejo de las áreas adscritas a la Dirección Territorial. 12. Emitir los conceptos técnicos sobre el diseño y la implementación de políticas y normas relacionadas con los Subsistemas Regionales de Áreas Protegidas. 13. Coordinar la implementación del servicio de Guardaparques Voluntarios en las áreas adscritas a la Dirección Territorial. 14. Promover y apoyar el proceso de registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil. 15. Participar en la instancia regional definida en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y orientar la articulación de las áreas adscritas a la Dirección Territorial en las instancias locales. 16. Implementar las estrategias y acciones que se determinen por la Dirección General para la seguridad de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en la escala regional y local. 17. Implementar, en el nivel regional, las estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos tendientes al cumplimiento de los objetivos del organismo. 18. Promover la implementación regional de incentivos económicos para la conservación de las áreas protegidas. 19. Apoyar la implementación de metodologías para la valoración de los bienes y servicios ecosistémicos generado por las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales adscritas. 20. Coordinar la implementación regional de estrategias de negocios con base en la valoración de los bienes y servicios ecosistémico generado en las áreas adscritas, teniendo en consideración tos lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos definidos para su manejo y administración. 21. Generar alianzas regionales para la promoción y reconocimiento de bienes y servicios ecosistémico, generado por las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales adscritas a la Dirección Territorial. 22. Coordinar los asuntos contractuales, administrativos, financieros y de recursos humanos de la dirección territorial y sus áreas adscritas, de conformidad con las orientaciones y lineamientos definidos por la Subdirección Administrativa y Financiera. 23. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia. 24. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan."

Entre las áreas que poseen mayor vocación ecoturística, se encuentra El Parque Nacional Natural (PNN) los Corales del Rosario y de San Bernardo, el cual protege 123.482 hectáreas de ecosistemas marinos y costeros, en especial los arrecifes coralinos cuya cobertura es la más extensa en el Caribe continental

colombiano. Su riqueza biológica y geomorfológica atrae anualmente a miles de turistas, posicionándose como el área protegida con mayor visitación del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Ahora bien, impera la necesidad de fortalecer la competitividad del sector turístico de Cartagena, mediante la unificación de esfuerzos entre diferentes actores locales, regionales y nacionales que inciden y contribuyan al fortalecimiento y desarrollo planificado del turismo en la ciudad y sus zonas de influencia, de tal modo se establece la posibilidad de gestionar el destino de una manera incluyente, que reivindique el componente social del turismo, teniendo en cuenta que ello requiere de un inmenso compromiso interinstitucional para consolidar un producto sostenible en todas las dimensiones del desarrollo.

En el marco del programa de ecoturismo el PNN los Corales del Rosario y San Bernardo se han implementado varias de las estrategias, como lo son: diseño y construcción del Plan de Ordenamiento Ecoturístico del área protegida; establecimiento del proyecto de ecoturismo comunitario con la Organización Comunitaria Nativos Activos, del Corregimiento de Orika (Isla Grande), en el predio La Cocotera localizado en Isla Grande; y actividades de educación y sensibilización ambiental, que incluyen la divulgación de los valores naturales y culturales del área con las comunidades asentadas en el área de influencia del Parque, junto a otras actividades de interpretación ambiental dirigidas a los visitantes del mismo.

Conforme a lo anterior, la estrategia ecoturística: Línea 1: Gestión y ordenamiento del ecoturismo como una estrategia de conservación, que consiste en Un plan de infraestructura y otras estrategias de control de acceso construido para la gestión del ordenamiento del área protegida, en ese sentido, Corales del Rosario cuenta con la necesidad de realizar el recaudo en el muelle turístico la Bodeguita.

El Muelle turístico de la Bodeguita (en adelante el Muelle) se encuentra ubicado en la ciudad de Cartagena ubicado en el centro de la avenida Blas de Lezo, cuyos linderos y medidas se encuentran descritos en la escritura pública N° 817 del 13 de agosto de 1952. Es el muelle que presta sus servicios a turistas y a población nativa de las Islas del Rosario, San Bernardo y Barú. A su vez, es el ÚNICO punto público autorizado para la salida de embarcaciones hacia islas del rosario y a otros destinos y poblaciones costeras de la bahía de Cartagena y administrado por la Corporación Turismo Cartagena de Indias. El muelle es un elemento de importancia en la actividad del transporte que demanda tanto el turismo recreativo con los recorridos nocturnos que se realizan al interior de la bahía como también los transportes hacia los corregimientos internos de la bahía.

Mediante el convenio interadministrativo N°062 de 2022, suscrito entre la Alcaldía de Cartagena y la Corporación Turística de Cartagena, le fue conferida a la corporación la ADMINISTRACIÓN EXCLUSIVA del muelle de la Bodeguita, además de: a) Desarrollar actividades de explotación y aprovechamiento del muelle dentro de los usos que son inherentes al inmueble y permitidos. c) Celebrar los contratos, convenios, alianzas, acuerdos y demás operaciones comerciales y otras con cargo a la operación que sean para el desarrollo eficiente del convenio.

Así mismo, la Corporación tiene como función coordinar y ejecutar acciones articuladas con los sectores públicos y privadas que conlleven al fortalecimiento de la competitividad, calidad y promoción nacional e internacional de la oferta turística del Distrito Turístico de Cartagena. Actualmente la Corporación viene trabajando en el desarrollo de varios objetivos entre ellos: a) fortalecer la competitividad de la ciudad frente al turismo; b) lograr un sector integrado y competitivo nacional e internacional; c) Promocionar a Cartagena de Indias como destino de talla mundial; d) Incrementar el número de turistas en la ciudad de alto nivel de gasto

nacional e internacional y e) Lograr productos definidos y competitivos y en el marco de dichas acciones, la Corporación realizará el apoyo logístico a PARQUES con el fin de apoyar las actividades que realice el PNN Corales del Rosario y de San Bernardo en con el fin de desarrollar la estrategia de comunicación institucional y estrategia de promoción turística del parque.

En el marco de las actividades descritas para el PNN los Corales del Rosario y de San Bernardo y de la Corporación Turismo de Cartagena, igualmente tiene el deber de prestar el servicio de recaudo de taquilla del PNN los Corales y de San Bernardo en el Muelle de la Bodeguita, capacitaciones para los operadores turísticos, elementos de promoción y divulgación del Parque; y el espacio para desarrollar actividades relacionada con la tienda de Parques y/o educación ambiental cuando sea requerido.

El plazo de ejecución del presente proceso será de seis (06) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Conforme al plazo establecido, el valor presupuestado, corresponde a trescientos sesenta y nueve millones trescientos treinta y un mil trescientos cincuenta y seis pesos ($369.331.356), y está respaldado por las deducciones efectivamente realizadas del recaudo por parte del contratista, previa validación del supervisor a través de los informes estadísticos sobre el ingreso de visitantes con destino a PNN Corales del Rosario y San Bernardo en el Muelle La Bodeguita. Esto incluye a todos los visitantes exentos del cobro de ingreso.

Con base en lo expuesto, Dirección Territorial Caribe debe celebrar un contrato con la Corporación Turismo Cartagena de Indias, con el objetivo de realizar el recaudo en el muelle denominado la Bodeguita para el ingreso de personas en taquilla al Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, de conformidad con las tarifas establecidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia y apoyo en las actividades de fortalecimiento del ordenamiento ecoturístico del área protegida.

En merito a lo anterior, el El Director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determínese para el presente proceso, el uso de la modalidad de Contratación Directa de conformidad con lo dispuesto en literal g), numeral 4), artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la realización de la Contratación Directa para adelantar el siguiente objeto: *"CA03-3202010-24-055 Contratar el servicio para realizar el recaudo en el muelle denominado la Bodeguita para el ingreso de personas en taquilla al Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, de conformidad con las tarifas establecidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia y apoyo en las actividades de fortalecimiento del ordenamiento ecoturístico del área protegida".*

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial para la presente contratación directa asciende a la suma **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($369.331.356),** que está respaldado por las deducciones efectivamente realizadas del recaudo por parte del contratista, previa validación del supervisor a través de los informes estadísticos sobre el ingreso de visitantes con destino a PNN Corales del Rosario y San Bernardo en el Muelle La Bodeguita. Esto incluye a todos los visitantes exentos del cobro de ingreso.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente auto deberá ser publicado en el SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra este no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dada en Santa Marta D.T.C.H. 7 de marzo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Cesar Vidal Pastrana

Firmado digitalmente por Carlos Cesar Vidal Pastrana
Fecha: 2025.03.07 15:13:45 -05'00'

CARLOS VIDAL PASTRANA
Director Territorial Caribe

Proyecto: Sara Raquel Castillo. Contratista DTCA
Revisó: Jaime Lizarazo Pinedo, Coordinador del Grupo Interno de Trabajo DTCA